

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-12769-OFC

Quito, D.M., 22 de mayo de 2020

Asunto: Reformas a la Normas de Gestión de Riesgo de Crédito, Constitución de Provisiones de Activos de Riesgo y Solvencia, Patrimonio Técnico y Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo

Señores Gerentes
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJA CENTRAL,
ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
VIVIENDA

De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. JPRMF-2020-0146-O del 19 de mayo de 2020, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, comunicó a este organismo de control que en sesión extraordinaria por medios tecnológicos del 18 de mayo de 2020, aprobó las siguientes reformas:

NORMA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV “NORMA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA”, DEL CAPÍTULO XXXVII “SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, DEL TÍTULO II “SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, DEL LIBRO I “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO”, DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS.

- Con respecto a la implementación de metodologías y técnicas basadas en el comportamiento histórico, establecidas en la disposición general cuarta, las entidades deberán cumplir con los siguientes plazos, contados a partir de la vigencia de la presente resolución:

Segmento	Plazo
1	6 meses
2	9 meses
3	12 meses

- Hasta el 31 de diciembre del 2020, las entidades calificarán la cartera de



Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-12769-OFC

Quito, D.M., 22 de mayo de 2020

crédito conforme la siguiente tabla:

NIVEL DE RIESGO	PRODUCTIVO COMERCIAL ORDINARIO Y PRIORITARIO (EMPRESARIAL Y CORPORATIVO)		PRODUCTIVO COMERCIAL PRIORITARIO (PYME) PRODUCTIVO AGRÍCOLA Y GANADERO		MICROCREDITO	CONSUMO ORDINARIO, PRIORITARIO Y EDUCATIVO	VIVIENDA INTERÉS SOCIAL, PÚBLICO, INMOBILIARIO
	Categoría	Rango	Categoría	Rango			
RIESGO NORMAL	A1	De 0 hasta 5	De 0 hasta 5	De 0 hasta 5	De 0 hasta 5	De 0 hasta 5	De 0 hasta 5
	A2	De 6 hasta 20	De 6 hasta 20	De 6 hasta 20	De 6 hasta 20	De 6 hasta 20	De 6 hasta 35
	A3	De 21 hasta 35	De 21 hasta 35	De 21 hasta 35	De 21 hasta 35	De 21 hasta 35	De 36 hasta 65
RIESGO POTENCIAL	B1	De 36 hasta 65	De 36 hasta 65	De 36 hasta 65	De 36 hasta 50	De 36 hasta 50	De 66 hasta 120
	B2	De 66 hasta 95	De 66 hasta 95	De 66 hasta 95	De 51 hasta 65	De 51 hasta 65	De 121 hasta 180
	C1	De 96 hasta 125	De 96 hasta 125	De 96 hasta 125	De 66 hasta 80	De 66 hasta 80	De 181 hasta 210
RIESGO DEFICIENTE	C2	De 126 hasta 180	De 126 hasta 155	De 81 hasta 95	De 81 hasta 95	De 81 hasta 95	De 211 hasta 270
DUDOSO RECAUDO	D	De 181 hasta 360	De 156 hasta 185	De 96 hasta 125	De 96 hasta 125	De 96 hasta 125	De 271 hasta 450
PÉRDIDA	E	Mayor de 360	Mayor de 185	Mayor de 125	Mayor de 125	Mayor de 125	Mayor de 450

- La cartera de crédito adquirida en procesos de liquidación y fusión se mantendrá como cartera por vencer, por un plazo de tres años.
- Se elimina el texto de la resolución 568-2020-F que señalaba: “Los créditos que se beneficien de este procedimiento e incumplan con los nuevos términos y condiciones se deben reconocer como reestructurados.”.
- Los créditos en los que se aplicó el diferimiento extraordinario de obligaciones podrán reestructurarse y refinanciarse por una vez adicional.
- Los créditos en los que se aplicó el diferimiento extraordinario de obligaciones no forman parte del límite que debe establecer el Consejo de Administración para operaciones reestructuradas y refinanciadas.
- Hasta el 30 de septiembre de 2020, los créditos en los que se aplicó el diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias, pasarán de cartera por vencer a vencida a partir de la calificación B2.
- El exceso de provisiones, no podrán ser reversados sin contar con la autorización expresa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

NORMA REFORMATORIA A LA SECCIÓN V “NORMAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES DE ACTIVOS DE RIESGOS EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA”, DEL CAPÍTULO XXXVII “SECTOR FINANCIERO POPULAR Y



Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-12769-OFC

Quito, D.M., 22 de mayo de 2020

SOLIDARIO”, DEL TÍTULO II “SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, DEL LIBRO I “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO”, DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS.

- De la provisión requerida, las entidades constituirán al menos los siguientes porcentajes, en las fechas establecidas en el siguiente cuadro:

Segmentos	Porcentaje de provisión específica requerida a constituir			
	Hasta Diciembre 2019	Hasta Diciembre 2020	Hasta Diciembre 2021	Hasta Diciembre 2022
1	100%			
2	100%			
3	75%	75%	100%	
4 y 5	50%	50%	75%	100%

- Los requerimientos de provisión adicionales ocasionados por el cambio del porcentaje mínimo de provisión requerida en la categoría A1, del 0,5% al 1%, deberán ser constituidos hasta junio de 2021.

NORMA REFORMATORIA A LA SECCIÓN VI “NORMA DE SOLVENCIA, PATRIMONIO TÉCNICO Y ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJAS CENTRALES Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA”, DEL CAPÍTULO XXXVII “SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, DEL TÍTULO II “SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, DEL LIBRO I “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO”, DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS.

- La relación de patrimonio técnico constituido y la suma ponderada por riesgo de sus activos contingentes, para las entidades pertenecientes a los segmentos 2, 3, 4 y 5 deberán mantener los siguientes porcentajes:



Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-12769-OFC

Quito, D.M., 22 de mayo de 2020

Segmento	Hasta Diciembre 2019	Hasta Diciembre 2020	Hasta Diciembre 2021	Hasta Diciembre 2022	Hasta Diciembre 2023
2	7,0%	8,0%	9,0%		
3		4,5%	7,0%	9,0%	
4		2,0%	4,5%	7,0%	9,0%
5		2,0%	4,5%	7,0%	9,0%

- La ponderación por riesgo de los activos y contingentes y la forma de agregación de cada uno de ellos, se efectuará de la siguiente manera:

Ponderación	Forma de agregación	Código	Descripción	Segmento 1 y Mutualistas	Segmento 2	Segmento 3	Segmento 4	Segmento 5	Cajas Centrales
0%	suma	11	Fondos disponibles	X	X	X	X	X	X
	suma	1302	A valor razonable con cambios en el estado de resultados del Estado o de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X
	suma	1304	Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X
	suma	1306	Mantenido hasta su vencimiento del Estado o de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X
	suma	199005	Impuesto al valor agregado – IVA	X	X	X	X	X	X
	suma	190286	Fondos de liquidez	X	X	X	X	X	X
	suma	6404	Créditos aprobados no desembolsados	X	X	X	X	X	X
	resta	640410	Cartera de créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	X
20%	suma	7108	Cartera comprada a instituciones con resolución de liquidación	X	X	X	X	X	X
	suma	12	Operaciones interfinancieras	X	X	X	X	X	X
50%	suma	1307	De disponibilidad restringida	X	X	X	X	X	X
	suma	1301	A valor razonable con cambios en el estado de resultados de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X
	suma	1303	Disponibles para la venta de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X
	suma	1305	Mantenido hasta su vencimiento de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X
	suma	1403	Cartera de crédito inmobiliario por vencer	X	X	X	X	X	X
	suma	1408	Cartera de crédito de vivienda de interés público y vivienda de interés social por vencer	X	X	X	X	X	X
	suma	1619	Cuentas por cobrar por cartera de vivienda vendida al fideicomiso de titularización	X	X	X	X	X	X
100%	suma	640505	Riesgo asumido por cartera vendida	X	X	X	X	X	X
	suma	13	Inversiones // (nota 1)	X	X	X	X	X	X
	suma	14	Cartera de créditos // (nota 2)	X	X	X	X	X	X
	suma	16	Cuentas por cobrar // (nota 3)	X	X	X	X	X	X
	suma	17	Bienes realizables, adjudicados por pago, de arrendamiento mercantil y no utilizados por la institución	X	X	X	X	X	X
	suma	18	Propiedades y equipo	X	X	X	X	X	X
	suma	19	Otros activos // (nota 4)	X	X	X	X	X	X
200%	suma	64	Acreeadoras // (nota 5)	X	X	X	X	X	X
	suma	1407	Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer // (nota 6)	X	X	X	X	X	X
	suma	1415	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer // (nota 6)	X	X	X	X	X	X
	suma	1423	Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer // (nota 6)	X	X	X	X	X	X
	suma	1431	Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses // (nota 6)	X	X	X	X	X	X
	suma	1439	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses // (nota 6)	X	X	X	X	X	X
	suma	1447	Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada que no devenga intereses // (nota 6)	X	X	X	X	X	X
	suma	1455	Cartera de créditos de consumo ordinario vencida // (nota 6)	X	X	X	X	X	X
	suma	1463	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada vencida // (nota 6)	X	X	X	X	X	X
suma	1471	Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida // (nota 6)	X	X	X	X	X	X	



Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-12769-OFC

Quito, D.M., 22 de mayo de 2020

Nota 1. El saldo de la cuenta 13 menos las cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones. Nota 2. El saldo de la cuenta 14 menos las cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones menos la cuenta 7108 “Cartera comprada a entidades en proceso de liquidación”. Nota 3. El saldo de la cuenta 16 menos las cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones. Nota 4. El saldo de la cuenta 19 menos las cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones. Nota 5. El saldo de la cuenta 64 menos las cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones. Nota 6. Cuando el destino del crédito sea adquisición de vehículos eléctricos la ponderación será del 100%.

- La ponderación y forma de agregación de cada una de las cuentas que conforman el patrimonio técnico primario será la siguiente:

Ponderación	Forma de agregación	Código	Descripción	Segmento 1 y Mutualistas	Segmento 2	Segmento 3	Segmento 4	Segmento 5	Cajas Centrales
100%	suma	31	Capital social	X	X	X	X	X	X
100%	suma	3301	Fondo Irrepartible de Reserva Legal	X	X	X	X	X	X
100%	suma	3302	Generales	X	X	X	X	X	X
100%	suma	3303	Especiales y Facultativas	X	X	X	X	X	X
100%	suma	34	Otros aportes patrimoniales	X	X	X	X	X	X
100%	suma	35	Superávit por valuaciones	X	X	X	X	X	X
100%	suma	3601	Utilidades o excedentes acumuladas	X	X	X	X	X	X
100%	suma	3602	(Pérdidas acumuladas)	X	X	X	X	X	X
100%	suma	3603	Utilidad o excedente del ejercicio	X	X	X	X	X	X
100%	suma	3604	(Pérdida del ejercicio)	X	X	X	X	X	X
50%	suma	5-4	Ingresos menos gastos // (nota 1)	X	X	X	X	X	X

Nota 1. Estas cuentas se considerarán para los meses de enero a noviembre por el 50% siempre que la diferencia de las cuentas 5-4 sea mayor a cero; caso contrario, se pondera con el 100%.

- La ponderación y forma de agregación de cada una de las cuentas que conforman el patrimonio técnico secundario será la siguiente:

Ponderación	Forma de agregación	Código	Descripción	Segmento 1 y Mutualistas	Segmento 2	Segmento 3	Segmento 4	Segmento 5	Cajas Centrales
50%	suma	3305	Revalorización del patrimonio	X	X	X	X	X	X
50%	suma	3310	Por resultados no operativos	X	X	X	X	X	X
100%	suma	149980	(Provisión genérica por tecnología creditada) // (nota 1)	X	X	X	X	X	X
100%	suma	149989	(Provisión genérica voluntaria) // (nota 1)	X	X	X	X	X	X
100%	resta		Deficiencia de provisiones // (nota 1)	X	X	X	X	X	X

Nota 1. Estas cuentas se considerarán en valor absoluto, es decir, con signo positivo.



Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-12769-OFC

Quito, D.M., 22 de mayo de 2020

- La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con la finalidad de velar por el correcto funcionamiento de las entidades sujetas a su control, derivado del proceso de supervisión y en función de una metodología establecida, podrá requerir ponderaciones mayores al 100% para el cálculo de los activos y contingentes ponderados por riesgo, en las siguientes cuentas: 1690 Cuentas por cobrar varias, 18 Propiedades y Equipo y 1990 Otros.
- Las entidades, informarán al organismo de control sobre su posición de solvencia, patrimonio técnico constituido y activos y contingentes ponderados por riesgo, con la periodicidad y en los formatos establecidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Una vez que se cuente con la referidas resoluciones firmadas por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la mismas serán remitidas de manera inmediata a las entidades supervisadas para su conocimiento.

Atentamente,

Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

